



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Septiembre primero (1) de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO LABORAL 2018-1083
DEMANDANTE: AFP PORVENIR
aa@arrietayasociados.com
TALLERES BERNAL VALBUENA COMPAÑIA S.A.S.
talleresbernal@gmail.com

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

Señalar la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020** para llevar a cabo la audiencia pública especial de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y ss CPL, en concordancia con el artículo 145 ejusdem y 372-373 CGP.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Septiembre primero (1) de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO LABORAL 2018-1083
DEMANDANTE: AFP PORVENIR
aa@arrietayasociados.com
TALLERES BERNAL VALBUENA COMPAÑIA S.A.S.
talleresbernal@gmail.com

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

RECHAZAR de plano por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la señora apoderada de la parte demandada en contra del auto de fecha 17 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del CPT.

Con todo y como lo perseguido por la recurrente es que se de aplicación a lo previsto en el artículo 602 del CGP, para efectos de levantar las medidas cautelares a la ejecutada, se ordena constituir caución en dinero en efectivo o por intermedio de una compañía de seguros por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000,00), para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE